



**UAIP/RES.0136.1/2017**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el dos de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0136, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxx** mediante la cual solicita: Listado de todo el personal de apoyo y colaboradores del despacho del señor Viceministro de Hacienda años 2002, 2003, y 2004 incluyendo auxiliares de secretarías, técnicos, asesores etc.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0136 por medio electrónico el tres de mayo del año dos mil diecisiete, a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Dicha Dirección, respondió por medio electrónico el día treinta del presente mes y año, remitiendo listado requerido y agrega la siguiente aclaración:

“Relacionado al requerimiento de información se remite en archivo adjunto el personal a signado a la Unidad del Viceministro de Hacienda para los años requeridos. Al respecto es importante aclarar que para el año 2002, solamente se cuenta con el detalle del señor Viceministro y secretarías del citado despacho”.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación al artículo 55 literal c) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** a detalle de personal asignado al Despacho del Señor Viceministro de los años dos mil dos al dos mil cuatro, según lo provisto por la Dirección de Recursos Humanos, en consecuencia **ENTRÉGUESE** dicha información por medio de correo electrónico; y II) **NOTIFÍQUESE**.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros.